

Segundo.- El nombramiento de este personal tendrá efectos económicos y administrativos del día siguiente a la fecha del decreto que se dicte, quedando sujeto, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, al régimen general de los funcionarios de carrera, excepto el nombramiento y cese.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2020.- El Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Jesús M. Frías Hernández.

## FASNIA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3143

31253

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnía, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2020, acordó entre otros los siguientes acuerdos:

“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a deportistas del municipio de Fasnía que participen en competiciones oficiales.

**SEGUNDO.** Someter dichas Bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://ayuntamientodefasniasedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Al no haberse presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente en el plazo referido, resulta aprobado definitivamente el texto de las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a deportistas del municipio de Fasnía que participen en competiciones oficiales, en los términos literales siguientes:

**“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE FASNIA EN CONCEPTO DE GASTOS DERIVADOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las presentes Bases se dictan en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, las presentes bases regularán la actividad subvencional de este Ayuntamiento, referida a deportistas y por su participación en competiciones oficiales, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

### **1. Objeto de la Subvención.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar la realización de actividades deportivas entre los vecinos del municipio y que se materializan en las inscripciones en competiciones oficiales y desplazamiento de deportistas.

De conformidad con el párrafo anterior, son conceptos subvencionables los siguientes:

- Los gastos por desplazamiento e inscripción de deportistas del municipio de Fasnia para la participación en competiciones oficiales.
- Los gastos de estancia y manutención de deportistas del municipio de Fasnia por la participación en competiciones oficiales.
- Otros gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de deportistas del municipio de Fasnia.
- Cuando las especiales características de la competición requieran el traslado de material pesado específico (coches, motos, etc.) o, incluso, de animales, se considerará cada uno de estos como un desplazado más.
- Materiales y equipaciones deportivas, las piezas y recambios de máquinas o implementos y las reparaciones efectuadas sobre los mismos.

### **2. Principios que rigen la gestión de las subvenciones.**

Las presentes Bases parten del respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases-convocatoria los siguientes:

- Los deportistas del municipio de Fasnia que se encuentren federados en cualquier disciplina deportiva y con residencia en el Municipio.

#### **4. Requisitos Específicos.**

- Ser residente y estar empadronados en el municipio de Fasnia, con una antigüedad mínima de un año a la fecha de la publicación de las presentes bases-convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.
- Haber justificado al Ayuntamiento de Fasnia, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.
- No haber percibido individual o colectivamente otra subvención con cargo a los Presupuestos Generales municipales de este Ayuntamiento.

#### **5. Solicitudes y plazo de presentación.**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo 1 (Anexo 5 para deportistas menores de edad) de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fasnia en Carretera General de Los Roques, 12, 38570 acompañadas de la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo 1 / Anexo 5 para deportistas menores de edad). En ella se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Fasnia, para que pueda consultar, contrastar datos referentes a la Administración Local, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Hacienda Estatal. En el caso de deportistas menores de edad, se deberán presentar o autorizar a expedir los certificados del padre, madre o tutor que actúe en su representación en esta convocatoria.
2. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre (copia del DNI, Pasaporte o Libro de Familia). En el caso de que el deportista sea menor de edad, el solicitante será su padre, madre o tutor legal. En este caso deberá acompañarse dicha solicitud del documento acreditativo de la personalidad del padre, madre o tutor legal y del deportista (copia del DNI o Pasaporte).
3. Documento acreditativo de que el solicitante se encuentre federado en cualquier disciplina deportiva.
4. Documento de alta o modificaciones a terceros, a nombre del solicitante de la subvención debidamente cumplimentada, (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o haberse modificado los datos). En el caso de que el deportista sea menor de edad, deberá ir a nombre del padre, madre o tutor legal.
5. Declaración responsable de que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo 2). En el caso de que el deportista sea menor de edad, deberá ir a nombre del padre, madre o tutor legal.
6. Programa detallado de las actividades para las cuales se solicita la subvención (Anexo 3).
7. Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación (Anexo 4).

8. Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa especificados en el Anexo 4 y listado de facturas detallado en el Anexo 4 bis.

9. Documento justificativo del abono de los gastos declarados.

10. Documentos probatorios que acrediten los datos aportados en la presente solicitud de subvención.

11. En el caso de haber recibido subvención por parte de este ayuntamiento con anterioridad, documento gráfico acreditativo de que se ha hecho constar la financiación por parte del Ayuntamiento de Fasnia para la realización de la actividad declarada por el beneficiario.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día después de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un sábado, domingo o festivo, se amplía al lunes) a partir del mismo.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Fasnia, Carretera General Los Roques, núm. 12, Fasnia, 38570, en horario de atención al público, así como en la página web del Ayuntamiento ([www.ayuntamientodefasnias.es](http://www.ayuntamientodefasnias.es)).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

El Ayuntamiento comprobará que las solicitudes han sido presentadas dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y que le acompañan la documentación exigida en la misma.

#### 6. Criterios de valoración.

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>A)- Relevancia de la modalidad deportiva en el municipio de Fasnia</b>	<b>10</b>
<i>Deporte o modalidad tradicional canaria</i>	<i>10</i>
<i>Otras modalidades deportivas</i>	<i>6</i>
<b>B)- Currículum deportivo del periodo subvencionado</b>	<b>20</b>
<i>Se valorará número de competiciones oficiales en las que se ha participado</i>	
<i>Se asignará un punto por cada competición oficial en la que haya participado, pudiendo obtener un máximo de 20 puntos</i>	<i>20</i>
<b>C)- Deportista perteneciente a algunos de los colectivos de atención especial siguientes, según la Ley Canaria del Deporte</b>	<b>10</b>
<i>Discapacitados, mujeres, niños o jóvenes (menores edad), personas mayores (&gt;65años)</i>	<i>10</i>
<i>Resto</i>	<i>0</i>
<b>D)- Volumen del presupuesto y viabilidad económica de la actividad</b>	<b>10</b>
<i>Equilibrio de ingresos y gastos, aportación de patrocinadores y otros, (excluyendo recursos propios)</i>	

<i>Porcentaje de ingresos(excluyendo recursos propios) respecto al total de gastos:</i>	
<i>1 a 10% del presupuesto de gastos total</i>	<i>10</i>
<i>10 a 20% del presupuesto de gastos total</i>	<i>9</i>
<i>20 a 30% del presupuesto de gastos total</i>	<i>8</i>
<i>30 a 40% del presupuesto de gastos total</i>	<i>7</i>
<i>40 a 50% del presupuesto de gastos total</i>	<i>6</i>
<i>50 a 60% del presupuesto de gastos total</i>	<i>5</i>
<i>60 a 70% del presupuesto de gastos total</i>	<i>4</i>
<i>70 a 80% del presupuesto de gastos total</i>	<i>3</i>
<i>80 a 90% del presupuesto de gastos total</i>	<i>2</i>
<i>90 a 100% del presupuesto de gastos total</i>	<i>1</i>
<b>E)- Clasificación obtenida en las competiciones oficiales del periodo subvencionado</b>	<b>20</b>
<i>1º a 3º puesto</i>	<i>20</i>
<i>4º al 10º puesto</i>	<i>15</i>
<i>11º al 20º puesto</i>	<i>10</i>
<i>21º en adelante</i>	<i>5</i>
<i>No clasificado</i>	<i>1</i>
<i>La puntuación se obtendrá de la media de las calificaciones obtenidas en cada prueba</i>	
<b>F)- Haber sido seleccionado por la federación insular, canaria o española de la modalidad deportiva declarada</b>	<b>15</b>
<i>Federación española</i>	<i>15</i>
<i>Federación canaria</i>	<i>10</i>
<i>Federación tinerfeña</i>	<i>5</i>
<b>G)- Haber participado en campeonatos de Canarias, de España, de Europa y del Mundo</b>	<b>15</b>
<i>Cto. del Mundo</i>	<i>15</i>
<i>Cto. de Europa</i>	<i>12</i>
<i>Cto. de España</i>	<i>10</i>
<i>Cto. de Canarias</i>	<i>8</i>

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible.

La puntuación total obtenida corresponderá al porcentaje de los Gastos, que se podrá conceder como máximo a cada solicitante. La cuantía deberá ser igual o inferior a la diferencia entre ingresos y gastos.

Si no es así, se reducirá hasta igualarla a la diferencia declarada. Si se agotara el crédito disponible y uno o más solicitantes quedaran sin poder percibir la cuantía económica que le corresponde, se rebajará proporcionalmente la cuantía otorgada a todos los solicitantes lo necesario hasta que todos reciban la subvención económica correspondiente.

### **7. Instrucción y Resolución.**

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria para la ayuda.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será el Área de Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la presentación de solicitudes dentro de la fecha que se establezca, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

Una vez revisadas las solicitudes se otorgará, en su caso, un plazo improrrogable de **DIEZ días naturales**, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que sean subsanadas las deficiencias que hayan sido observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, a la vista de los criterios establecidos en estas bases, el órgano instructor efectuará propuesta de resolución al órgano competente para resolver, la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución de presupuesto del año correspondiente al Ilustre Ayuntamiento de Fasnia.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fasnia durante el mes natural. Además se publicará en la página web municipal ([www.ayuntamientodefania.es](http://www.ayuntamientodefania.es)), debiendo expresar:

- Objeto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- Mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Forma de abono de la subvención.
- Cualquier obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.
- Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES** contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por el silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones podrán ser objeto de recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que consideren conveniente en defensa de sus intereses. Si se optase por la interposición del recurso de reposición, no podrá acudir al Contencioso-Administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación del mismo.

#### **8. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) Las mencionadas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, y que son las siguientes:

1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Seguridad Social, Consorcio de Tributos y este Ayuntamiento.

6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto...; incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero...; incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios...; demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).

b) Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

c) Haber justificado las anteriores subvenciones concedidas en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales de deportistas del municipio de Fasnia.

d) Expresar en toda referencia a la actuación y en cualquier publicación o difusión publicitaria de las acciones que las mismas han sido objeto de ayuda con cargo a la convocatoria de subvenciones para gastos derivados de participación en competiciones oficiales de deportistas por el Ayuntamiento de Fasnia.

e) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada.

#### **9. Cuantía global de la subvención.**

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3410.48916, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2019 por un importe de 2.000,00 euros.

Se concederán estas subvenciones hasta agotar la citada aplicación presupuestaria. No obstante lo anterior, el importe global consignado podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que

resulten de la ejecución de otros programas de subvenciones de la Sección de Deportes y con carácter anterior a la resolución de las mismas.

#### **10. Importe de la subvención, abono y justificación.**

Las solicitudes de subvención presentadas en tiempo y forma serán atendidas en función del estricto orden de llegada. Tras puntuar cada solicitud siguiendo los criterios de valoración establecidos, se confeccionará un listado, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible. El importe total de la subvención a recibir en ningún caso podrá ser superior al 100% de la diferencia entre gastos e ingresos declarados por el solicitante.

El **pago de la subvención** se realizará al beneficiario previa justificación por el mismo, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases, mediante transferencia bancaria a la cuenta que hayan asignado para tal fin. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, se incluye como Anexo 6 documento “Alta de Terceros”.

La **justificación** de la subvención tendrá que comprender los elementos que a continuación se detallan:

- 1) Anexo 4 correspondiente a la liquidación de gastos e ingresos del beneficiario.
- 2) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten la totalidad de los gastos declarados en la presente convocatoria, así como justificante bancario del abono de las mismas. Si no se dispone del justificante se presentará declaración responsable.
- 3) Documento justificativo del abono de los gastos declarados.
- 4) Certificación acreditativa de su participación en la actividad objeto de subvención o documento equivalente probatorio.

No se podrá abonar ningún gasto en efectivo por importe superior a 2.500,00 euros.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y el R.D. 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas por el Ayuntamiento de Fasnia; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsación efectuada y de su finalidad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.8º del mencionado R.D., en el caso de presentación de facturas como documentación justificativa, deben hacer constar en todo caso los datos identificativos del beneficiario de la subvención, al objeto de posibilitar la comprobación de que el mismo ha realizado la actividad subvencionada, así como el destino de la misma. En ningún caso se admitirán recibos o tickets de caja. Si se trata de facturas que contengan retenciones (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IGIC, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido. En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la

primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse.

La justificación deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fasnia.

#### **11. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la correspondiente anualidad dentro de cada convocatoria anual que se efectúe.

Excepcionalmente se aceptarán facturas de billetes de avión, barco,... que tengan fecha anterior, siempre y cuando el viaje se realice durante el periodo subvencionado

**No se considerarán gastos subvencionables** la adquisición de las máquinas, animales o implementos necesarios para la realización de la modalidad deportiva en la cual se encuentren federados los solicitantes.

Si serán subvencionables los materiales y equipaciones deportivas, las piezas y recambios de máquinas o implementos y las reparaciones efectuadas sobre los mismos.

#### **12. Gastos realizados.**

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

#### **13. Incumplimiento y reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Fasnia.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Fasnia.

#### **14. Control financiero.**

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento se ejercerá conforme a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **15. Régimen sancionador.**

##### **Infracciones Leves:**

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencias de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

e) Constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

f) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### **Infracciones Graves:**

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de las condiciones de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

b) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

c) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### **Infracciones Muy Graves:**

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

**Sanciones:**

**Sanciones por infracciones leves:**

Se impondrá una sanción por infracción leve equivalente al 100 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

**Sanciones por infracciones graves:**

Se impondrá una sanción por infracción grave equivalente al 200 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

**Sanciones por infracciones muy graves:**

Se impondrá una sanción por infracción muy grave equivalente al 300% de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el art. 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

**16. Régimen Jurídico.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Fasnia, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. Además del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Fasnia vigente en cada momento.

**17. Protección de datos.**

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Fasnia, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la beca, ayuda o subvención económica al deporte.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos [delegadodeprotecciondedatos@fasnia.com](mailto:delegadodeprotecciondedatos@fasnia.com) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).”

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

(Documento firmado electrónicamente)

**ANEXO 1****SOLICITUD DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE FASNIA PARA GASTOS DERIVADOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES.**

Don/Doña \_\_\_\_\_,

provisto/a de NIF: \_\_\_\_\_, en calidad de deportista individual con domicilio en la calle: \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Cod. Postal \_\_\_\_\_, con número de teléfono \_\_\_\_\_, teléfono móvil \_\_\_\_\_, fax: \_\_\_\_\_, E-mail: \_\_\_\_\_, e inscrito en la Federación: \_\_\_\_\_.

**EXPONE**

Que al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones económicas a deportistas del municipio de Fasnía para gastos derivados de la participación en competiciones oficiales, acompaña los documentos adjuntos, conforme dispone las bases reguladoras de dicha convocatoria publicadas en el BOP nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y en su caso;

**SOLICITA**

Le sea admitida la documentación presentada.

**Autorizo al Ilustre Ayuntamiento de Fasnía a recabar los datos referentes a:**

- Seguridad Social     Hacienda Canaria     Hacienda Estatal  
 Administración Local

**requeridos en la presente convocatoria.** (Marcar con una "X", los que autoriza a la administración)

Asimismo, en caso de ser concedida esta subvención, ACEPTO la misma por el importe asignado.

En Fasnía, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Interesado/a,

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FASNIA.**

**ANEXO 2**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_.

**DECLARA:**

1.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.

2.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Fasnia.

3.- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el total de la actividad a subvencionar.

4.- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de este Ayuntamiento para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:

- Que Sí ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvención y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: \_\_\_\_\_, y la Concejalía otorgante de la misma: \_\_\_\_\_).
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Ayuntamiento de Fasnia para la misma actividad o conducta.

5.- Que los gastos que se declaran han sido abonados de forma efectiva durante el año 20\_\_.

6.- Que no se ha abonado ningún gasto en efectivo superior a 2500,00 euros.

En Fasnia a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado



**ANEXO 4****MEMORIA EXPLICATIVA DEL DEPORTISTA INDIVIDUAL EN LA ACTIVIDAD  
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
 NIF: \_\_\_\_\_ Modalidad Deportiva: \_\_\_\_\_  
 Federación de: \_\_\_\_\_  
 Número de Licencia Federativa: \_\_\_\_\_.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

<b>GASTOS</b>	
<b>Descripción del gasto</b>	<b>Cuantía</b>
<b>TOTAL</b>	

\* Detallar gastos por conceptos, por ejemplo: inscripciones en competiciones, desplazamientos, equipaciones,...

<b>INGRESOS</b>	
<b>Descripción del ingreso</b>	<b>Cuantía</b>
<b>TOTAL</b>	

\* Detallar los ingresos por la empresa, entidad,... que lo ha generado.

En Fasnia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Interesado/a,



**ANEXO 5**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE FASNIA PARA GASTOS DERIVADOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES.**

Don /Doña \_\_\_\_\_, provisto de  
núm. DNI: \_\_\_\_\_, en calidad de padre, madre o tutor del deportista  
individual \_\_\_\_\_ con domicilio en calle:  
\_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_, Cod. Postal \_\_\_\_\_, con número de teléfono  
\_\_\_\_\_, teléfono móvil \_\_\_\_\_,  
fax: \_\_\_\_\_,  
E-mail: \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que al objeto de acogerse a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones económicas a deportistas del municipio de Fasnia para gastos derivados de la participación en competiciones oficiales, acompaña los documentos adjuntos, conforme dispone las bases reguladoras de dicha convocatoria publicadas en el BOP nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y en su caso;

**SOLICITA**

Le sea admitida la documentación presentada.

**Autorizo al Ilustre Ayuntamiento de Fasnia a recabar los datos referentes a:**

- Seguridad Social       Hacienda Canaria       Hacienda Estatal  
 Administración Local

**requeridos en la presente convocatoria.** (Marcar con una "X", los que autoriza a la administración)

Asimismo, en caso de ser concedida esta subvención, ACEPTO la misma por el importe asignado.

En Fasnia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Interesado/a

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FASNIA.**

## ANEXO 6

**Ayuntamiento de Fasnia**

Carretera Los Roques, nº 12  
38570 – Fasnia (Santa Cruz de Tenerife)  
Tfno: 922 53 00 28  
Fax: 922 52 02 28  
Web: <http://www.ayuntamientodefania.es>

<https://sedeelectronica.fasnia.com>

<b>Modelo de alta/modificación datos de terceros</b>
--

ALTA 

MODIFICACIÓN DE DATOS:

PERSONALES BANCARIOS **DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos/ Razón  N.I.F. / C.I.F.

**REPRESENTADO/A POR (únicamente tiene que rellenarse en su caso):**

Nombre y apellidos/ Razón  N.I.F. / C.I.F.   
En calidad de:

**DATOS A EFECTOS DE RECEPCION DE NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES:**

Nombre y apellidos / Razón Social  N.I.F. / C.I.F.   
C./Plaza/Avda.  Número   
Bloque  Escalera  Piso  Puerta  C.P.   
Localidad  Provincia  Teléfono   
Móvil  Correo electrónico  Fax

**DATOS DE LA ENTIDAD**

Nombre de la entidad  Teléfono   
Domicilio Sucursal  C.P.   
Código  Sucursal  Díg. Control  Nº Cta Corriente   
IBAN

(ACOMPÑAR A ESTA ALTA DE TERCEROS DOCUMENTO MECANIZADO DE LA ENTIDAD BANCARIA)

CERTIFICO: Que la cuenta corriente señalada en este documento figura abierta en esta Entidad a nombre del "INTERESADO", cuyos datos figuran más arriba, y que los firmante son:...

....., a ..... de ..... de 20.....

SELLO Y FIRMA,

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos antecedentes son ciertos y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Fasnia, sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

Fasnia, a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: EL/LA INTERESADO/A (\*)

(\*) Cuando se trate de persona jurídica se debe incluir, además de la firma del representante, el sello de la misma.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (6)

DILIGENCIA: Para hacer constar que las fotocopias de los documentos que se adjuntan coinciden con los respectivos documentos originales presentados.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL FUNCIONARIO...

EL/LA FUNCIONARIO/A, ..... a ..... de ..... de 20...  
SELLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

Ejemplar para la Administración/Interesado (táchese lo que proceda)

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

**INSTRUCCIONES: MODELOS DE ALTAS O MODIFICACIONES DE TERCEROS**

Rellénesse a máquina o utilizando bolígrafo y con letra mayúscula y clara.

**PRIMERA.-** El presente Impreso será de uso obligatorio para:  
Percibir pagos de la Tesorería.  
Depositar fianzas o avales en la Tesorería.  
La solicitud de devolución de Ingresos Indevidos.

**SEGUNDA.-** Los datos que figuran en los recuadros de este impreso deberán ser rellenados, por quienes se indican en cada uno de ellos, debiéndose consignar en su totalidad, salvo los de teléfono, fax y/o e-mail en caso de que el interesado no disponga de ellos.

**TERCERA.-** Aclaraciones sobre la forma de rellenar los datos señalados en el Impreso:

- 1.- Marcar con una X si se trata de una nueva alta o de la modificación en los datos de otra anterior.
- 2.- Se consignará el Número de Identificación Fiscal/Código de Identificación Fiscal del Interesado.
- 3.- En el caso de Persona Jurídica habrá de consignarse la denominación de la Sociedad o Entidad, nunca su nombre comercial, ni del director, apoderado, gerente... que, en todo caso, se pondría a continuación en el apartado de "datos del representante".  
En el caso de Persona Física deberá figurar primero los apellidos y después el nombre.
- 4.- En el caso de presentarse el Impreso por persona distinta al titular, habrá de expresarse los apellidos y nombre y su NIF, debiendo suscribirlo tanto el autorizante como el autorizado.
- 5.- Las cuentas corrientes señaladas en el recuadro denominado a - rellenar por la entidad bancaria - deberán estar necesariamente, abiertas a nombre del Interesado, y certificadas por el banco o caja de ahorros, confirmando la apertura de la cuenta y su título o denominación, debiéndose rellenar correctamente los campos destinados a los códigos de banco, sucursal, cuenta corriente y postal.
- 6.- Los datos del Impreso no tendrán validez si no figura estampada la firma del funcionario receptor de los documentos y el sello de la Administración Pública ante la que se presenta.

**CUARTA.- DOCUMENTOS A ADJUNTAR:**

**PERSONAS FÍSICAS:**

**DEL INTERESADO:**

- \* Las personas que ostenten la nacionalidad española, fotocopia del DNI/NIF.
- \* Las personas que no ostenten la nacionalidad española, fotocopia del documento oficial en el que figure el número personal de identificación del extranjero.

**Y DEL AUTORIZADO:**

- \* Las personas que ostenten la nacionalidad española, fotocopia del DNI/NIF.
- \* Las personas que no ostenten la nacionalidad española, fotocopia del documento oficial en el que figure el número personal de identificación del extranjero.

**PERSONAS JURÍDICAS: AUTORIZANTE (REPRESENTANTE):**

Fotocopia del NIF de la Sociedad o Entidad.  
Fotocopia del DNI/NIF del representante.  
Fotocopia del poder de representación en vigor que le capacite para ello, en su caso, bastantado por los Servicios Jurídicos.

**QUINTA.-** En el momento de la presentación de este impreso el presentador deberá exhibir al funcionario receptor del mismo, los documentos originales que se exigen en el punto cuarto, con la aportación de sus correspondientes fotocopias para acreditar su veracidad.

**SEXTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

En la Intervención del Ayuntamiento de Fasnia.  
Por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Fasnia, a 17 de julio de 2020.- Documento firmado electrónicamente.